



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Rad. No. 2019-01535

Revisadas las presentes y en atención al memorial allegado via correo electrónico por la parte actora, y de conformidad con el artículo 163 del C. G. P., el Despacho **REANUDA** la presente actuación.

Por consiguiente se ordena registrar de nuevo el EMBARGO del vehículo distinguido con placas FOS-586 de propiedad del demandado JIMMY SANCHEZ DIAZ. OFICIESE a la Secretaria de Movilidad de Bogotá.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que el extremo demandado se notificó del mandamiento de pago por CONDUCTA CONCLUYENTE, este despacho procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General de Proceso y como quiera que el demandado dentro del término de contestación de la demanda no pago la obligación, ni formuló excepciones, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma prevista en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 160.000,00.

Finalmente, **NO SE ACCEDE** a lo solicitado por el demandado respecto al pago del parqueadero, toda vez que se ha solicitado reanudar el presente asunto por incumplimiento del acuerdo realizado con la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.061
Fijado hoy veintitrés de septiembre de dos mil veinte a la hora de las
8:00AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría

Pamf